

VISTO:

El Informe N° 000090-2023-EMAPA-SM-SA-GAF, de fecha 14 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, donde solicita la designación de los responsables para el uso de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público de la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado, por las Municipalidades de : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO y MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por el Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 12-2015 de fecha 22 de setiembre del 2015, acuerdo que fue ratificado por Sesión N° 015-2015 de fecha 27 de noviembre de 2015, y por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 337-2015-VIVIENDA de fecha 18 de diciembre del 2015.

Que, mediante Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, publicado en el Diario Oficial el Peruano, el 18 de diciembre de 2021, se creó la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, como una plataforma digital que sirve como herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública. En ese sentido, en el CAPITULO III, referido a las OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS, en su **Artículo 8. Implementación de Debida diligencia**, señala que: *“Las entidades de la Administración Pública comprendidas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a través de la Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Logística, o las que hagan sus veces, tienen la obligación de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público como filtro para la contratación de personal o elección de candidatos a puesto público o de confianza, o para la contratación de obras, bienes o servicios (...).*

Que, del mismo cuerpo normativo, señalado en el considerando anterior, en su **Artículo 9. Obligaciones de las entidades públicas**, indicando que las entidades públicas tienen las siguientes obligaciones, bajo responsabilidad, expresando en el literal a) lo siguiente: *“Designar, mediante documento formal emitido por la máxima autoridad administrativa, a los funcionarios o servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, para dar cumplimiento al artículo 8° de las presentes disposiciones. Esta designación es comunicada a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación.*

Que, mediante Oficio N° 015669-2023-CG/DEN, de fecha 02 de mayo de 2023, el Sub Gerente de Gestión de Denuncias de la Contraloría General de la República, indica a la Gerente General, que de la revisión de la información y documentación vinculada al **“Uso de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público”**, comunicando que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Orientación N° 8514-2023-CG/DEN-SOO; esta a su vez, expresa en su recomendación N° 1 lo siguiente: “Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente

Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Orientación de Oficio a la comunicación de la designación de los responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público a la Secretaría de Integridad Pública de la PCM, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del uso de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público.

Que, mediante Informe N° 000090-2023-EMAPA-SM-SA-GAF, de fecha 14 de mayo de 2023, la Gerente de Administración y Finanzas, indica a la Gerente General, que considerando que dicha Plataforma Digital sirve como herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública y a fin de tomar las acciones preventivas y correctivas, solicitó la designación de los responsables de utilizar la **Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público**, mediante Resolución de Gerencia General, conformado por las siguientes jefaturas: Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos y Jefatura de la Oficina de Logística y Control Patrimonial.

Estando a lo expuesto; a lo establecido en el Decreto Supremo N° 185-2021-PCM – Decreto Supremo que crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público; Contando con el V°B° de la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Asesoría Jurídica; y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los responsables de la **Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público** de la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**, la misma que estará conformada por las siguientes Jefaturas:

- **JEFATURA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS.**
- **JEFATURA DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los miembros responsables de la **Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público** de la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**, designado.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a los responsables designados, usar la siguiente dirección electrónica <https://debidadiligencia.servicios.gob.pe/#/plataforma> en la que se describe el procedimiento para la implementación de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la expedición del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, publicar el presente acto resolutivo en el Portal Institucional de la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.** (www.emapasanmarin.com).

Regístrese, Comuníquese y Notifíquese

(Documento Firmado Digitalmente)

ING. MARGOT VÁSQUEZ PANDURO
Gerente General
EMAPA SAN MARTÍN S.A.